

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
900336524-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 - UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, definida en el artículo 2º, numeral 2º literal c, de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.21. d) Que la **POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Regional de Aseguramiento, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CONTRATANTE** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 pagará por evento el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los

elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios; y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del CONTRATANTE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Unica. 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9.) Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10.) Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación de los servicios. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 11.) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 12.) Se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 13.) Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 Libro II Parte II Título VI Capítulo VI "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo". 14.) Presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en la Resolución 165 de la DIAN del 01 de noviembre de 2023 y la Circular 042 del Ministerio de Hacienda SIIF NACIÓN II del 26 de diciembre del 2023, que trata del SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN II. Nota: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 15.) Informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. 16.) Sostener los precios durante la ejecución del contrato. 17.) Durante la ejecución del contrato, se podrán incluir elementos para la rehabilitación y/o tratamiento que no hayan sido incluidos en el contrato, cuando fueren elementos ordenados por tutela, comité técnico científico o que estén establecidos en el Acuerdo 093 de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, previa autorización del ordenador del gasto y modificación del contrato. El valor del elemento será establecido previa solicitud de mínimo dos cotizaciones por parte del supervisor del contrato, incluida la cotización del CONTRATISTA, de las cuales se tomará el valor más favorable para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. 18.) Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 19.) Las partes acuerdan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la Configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 20.) El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 21.) El suministro de toda la información relacionada con el paciente: historia clínica, sus respectivos anexos, consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del usuario. 22.) La revisión de los casos de eventos adversos y su sujeción a glosas. En caso de faltar a la anterior obligación considerar el incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las quejas que se alleguen a la Supersalud. 23.) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. 24.) Validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. 25.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1.) Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2.) El supervisor será a través de quien la **POLICIA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4.) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICIA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6.) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8.) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. 9.) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11.) Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y completa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 NIT. 900336524-5**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por un término igual a la vigencia del Contrato. c) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de esta Garantía será el equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por un término igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más. d) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** El valor de este amparo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO: La Vigencia del contrato que se llegue a suscribir será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución del mismo en concordancia a la cláusula octava,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se deberá presentar póliza de responsabilidad civil profesional vigente, en la cual se amparen los perjuicios derivados de la prestación de los servicios de salud objeto del contrato, incluyendo la responsabilidad civil contractual y extracontractual frente a terceros. En la póliza deberá figurar como asegurado el contratista, adicionalmente, como Asegurado y Beneficiario la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, garantizar la cobertura por los montos exigidos en el presente proceso indicando que el valor amparado es de manera exclusiva y excluyente para el contrato en mención. Así mismo, la garantía deberá cumplir con los requisitos de suficiencia y cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** a) **MULTAS** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) **MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. b) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c) **PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. No obstante, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 - UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal, de la constitución de la garantía por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** dentro

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) los estudios y documentos previos 2) el aviso de convocatoria 3) los pliegos de condiciones 4) la oferta 5) el informe de evaluación 6) el contrato y cualquier otro documento expedido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 durante el Proceso de Contratación. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN:** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 14 AGOSTO 2026

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1


Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** ✓
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA


FABIO ANDRES ZAPATA GOMEZ ✓
Representante Legal
GENCELL PHARMA SAS ✓

Proyectó
PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor ISAAC AMADO CODINA GALARDO
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor EDISSON FERNANDO TERAN VINO
Jefe Area Logística y Financiera RASES No.1

Revisó:
Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ CAMBA
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	81-7-20190-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquirá
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden del día No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 <i>"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"</i> de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: GENCELL PHARMA SAS NIT: 900407111-2 REPRESENTANTE LEGAL: FABIO ANDRES ZAPATA GOMEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 80167615 expedida en Bogota D.C. CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: Carrera 18 No. 82 – 15 Barrio Antiguo Country TELÉFONO: 3175556806 E-MAIL: mmartinez@labgencell.com; cmendozal@labgencell.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES No. 1 SA 026 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo de, el RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO, el RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO HOSPITAL CENTRAL y el RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO DE LA CLÍNICA DEL SUR, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento, ejerciendo las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 <i>"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"</i> y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para la vigencia 2026
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento de acuerdo al decreto 441/2022 el valor del contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En

consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. ✓

El CONTRATISTA deberá entregar en los primeros 5 días de cada mes la factura mensual de manera física: ✓

- Representación gráfica de la factura electrónica. ✓
- Certificación de pago aportes parafiscales, firmado por el representante legal y/o revisor ✓
- fiscal. ✓
- Preradicado validación JSON. ✓

El CONTRATISTA deberá entregar en los primeros 5 días de cada mes la factura mensual de manera digital: ✓

- Orden de Servicio Externo en físico realizada por la plataforma SISAP WEB de la Policía Nacional generada desde el laboratorio clínico de referencia Nacional, Clínica del sur u Hospital Central, y autorizada por la persona designada para tal función por el jefe de laboratorio de la unidad anteriormente mencionada o quien haga las veces en esta función ✓
- Copia de epicrisis ✓
- Aprobado del EIPS (EN CASO DE REQUERIR) ✓
- Copia de identificación del paciente ✓
- Copia del carnet de servicios de Salud de la Policía. ✓

Una vez validada la información por el área de auditoría de cuentas médicas, se enviará la información a los supervisores del contrato los cuales generaran el Recibo a satisfacción (RAS) firmado y se entregará de manera física a central de cuentas de la Regional #1. ✓

Soportes de Ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1438 de 2011, Decreto 441 del 28/03/2022, y demás normas que las aclaren o modifiquen. ✓

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica: ✓

El contratista deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta en estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN (y sus normas vigentes). Así mismo, por tratarse de recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la recepción, validación y trámite de pago se indexará bajo los lineamientos tecnológicos obligatorios de la Circular Externa No. 042 del 23 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación), registrando el contenedor electrónico en los canales dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía. ✓

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único ✓

J

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

	<p>archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoría médica.</p> <p>La radicación de las facturas deberá realizarse dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radicación de cuentas médicas, para que se realice la auditoría, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS. En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 y Resolución 2284 de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: GENCELL PHARMA SAS ✓ BANCO: DAVIVIENDA ✓ TIPO DE CUENTA: CORRIENTE ✓ NUMERO DE CUENTA: 0560004469993200 ✓</p>
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado del plan anual de adquisiciones No. 274 de fecha 12 de mayo de 2026, expedido por Jefe de Planeación RASES No. 1, y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 54026, QUIPU No. 302 de fecha 3 de junio de 2026, expedidos por el Jefe (E) Grupo Financiero y de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de TRACTO SUCESIVO , de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS , e inicia a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución, previa aprobación de la Garantía Única, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso.
CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN J	El Plazo de Ejecución del contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026 , o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual, deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento.

119

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

CLAUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN	La toma de muestras deberá ser prestada en las sedes ofertadas por el contratista, en las siguientes ciudades pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, BOGOTÁ, TUNJA, PUERTO CARREÑO, INÍRIDA, LETICIA Y SAN ANDRÉS, adicionalmente deberá realizar la recolección de muestras en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional de la Dirección de Sanidad de la Policía BG. Edgar Yesid Duarte Valero Carrera 68b Bis # 44-58, el Laboratorio Clínico del Hospital Central de la policía Carrera 59 # 26-21 y el Laboratorio Clínico de la Clínica del sur Calle 51 sur No. 90-07 o 90A-21. Todas ubicadas en la ciudad de Bogotá, cuando se requiera.
CLAUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1


Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA


FABIO ANDRES ZAPATA GOMEZ
Representante Legal
GENCELL PHARMA SAS

Proyectó
PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor ISAAC AMADO CODINA GALARDO
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor EDISSON FERNANDO TERESA PINO
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 1

Revisó:
Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR DE LOS SERVICIOS

Grupo 2

ITEM	CUPS	EXAMEN	VALOR UNITARIO
1	908420	ABETALIPOPROTEINEMIA - GEN MTP - SECUENCIACIÓN COMPLETA	1.822.500
2	908420	ACIDEMIA GLUTARICA TIPO 1 - GEN GCDH - SECUENCIACION COMPLETA.	1.822.500
3	908423	ANIRIDIA , DELECIONES-DUPLICACIONES (MLPA) GEN PAX6 - MLPA	801.900
4	908444	ATAXIA DE FRIEDREICH - GEN FXN - SECUENCIACION COMPLETA.	1.243.222
5	908420	ATAXIA ESPINOCEREBELOS - (SCA1, SCA2, SCA3, SCA6, SCA7 y SCA8)	1.567.673
6	908444	ATAXIA ESPINOCEREBELOS TIPO 10 , EXPANSIÓN REPETICIÓN (ATTCT) GEN ATXN10 (SCA10)	568.547
7	908444	ATAXIA ESPINOCEREBELOS TIPO 17 , EXPANSIÓN TRIPLETE (CAG) GEN TBP (SCA17)	574.452
8	908444	ATAXIA ESPINOCEREBELOS TIPO 8 - EXPANSIÓN TRIPLETE (CAG) GEN ATXN8 (SCA8)	574.452
9	898802	BRAF MUTACION (V600E / V600K / V600D / V600R / V600M) (Secuenciación)	479.853
10	908420	BRCA1 GEN. MUTACIÓN FAMILIAR CONOCIDA	421.362
11	908420	BRCA1 Y BRCA2 GENES, SECUENCIACION + DELECION / DUPLICACIÓN - Cancer de Mama	1.667.736
12	908423	CANCER COLORRECTAL NO POLIPOSICO - GEN MLH1, MSH2 - MLPA.	801.900
13	908420	CANCER COLORRECTAL HEREDITARIO NO ASOCIADO A POLIPOSIS (HNPCC) - GENES: MLH1, MSH2, MSH6. SECUENCIACION.	1.676.700
14	908420	CANCER DE MAMA , BRCA1 Y BRCA2: ESTUDIO MOLECULAR (SECUENCIACION COMPLETA + REARREGLOS (MLPA)	2.639.709
15	908423	CANCER DE MAMA FAMILIAR BRCA1 Y BRCA2 - MLPA . (Rearreglos BART)	1.275.750
16	908423	CANCER DE MAMA Y OVARIO HEREDITARIO - GEN BARD1 - ANALISIS MEDIANTE MLPA	801.900
17	908423	CANCER DE MAMA Y OVARIO HEREDITARIO - GENES BRIP1 ANALISIS MEDIANTE MLPA	1.668.110
18	908420	CÁNCER GÁSTRICO DIFUSO HEREDITARIO , SECUENCIACIÓN COMPLETA GEN CDH1	1.822.500
19	908448	CARIOTIPO BANDEO C EN SANGRE PERIFERICA	214.326
20	908448	CARIOTIPO BANDEO G EN LIQUIDO AMNIOTICO	329.508
21	908448	CARIOTIPO BANDEO G EN SANGRE PERIFERICA	198.532
22	908448	CARIOTIPO BANDEO G EN SANGRE PERIFERICA ALTA RESOLUCION	269.730
23	908448	CARIOTIPO BANDEO Q EN LIQUIDO AMNIOTICO	217.940
24	908448	CARIOTIPO BANDEO Q EN SANGRE PERIFERICA	214.326
25	908448	CARIOTIPO BANDEO Q EN SANGRE PERIFERICA ALTA RESOLUCION	287.226
26	908448	CARIOTIPO BANDEO R EN SANGRE PERIFERICA ALTA RESOLUCION	297.683
27	908448	CARIOTIPO BANDEO R-T EN SANGRE PERIFERICA	302.535
28	908448	CARIOTIPO EN RESTOS OVULARES	333.153
29	908411	CARIOTIPO ESTADO LEUCEMICO EN SANGRE PERIFERICA	336.798
30	908418	CARIOTIPO PARA CROMATIDES HERMANAS	375.435
31	908439	CARIOTIPO PARA FRAGILIDAD CROMOSOMICA CON MITOMICINA C (Aplasia Medular/Anemia de Fanconi)	336.798
32	908418	CARIOTIPO PRENATAL + FISH Aneuploidias 13,18,21,X y Y .	808.500
33	908418	CARIOTIPO X FRAGIL	329.508
34	908433	C-GEN BRCA1 Y BRCA2 EN TUMOR (NGS)	2.114.100
35	908420	Test prenatal no Invasivo NIPT	1.421.550
36	908420	PANEL DE CANCER HEREDO - FAMILIAR	1.510.284
37	908420	Panel farmacogenético para el dolor	1.802.088
38	908420	Panel farmacogenético para Salud Mental	1.802.088
39	908420	PANEL PRE-CONCEPCIONAL INDIVIDUAL CONVENCIONAL	1.385.737
40	908420	PANEL PRE-CONCEPCIONAL INDIVIDUAL PLUS	1.385.737
41	908421	CROMOSOMA Y, MICRODELECIONES POR PCR	595.242
42	908420	DEFICIENCIA BIOTINIDASA – GEN BTD - SECUENCIACION COMPLETA.	1.822.500
43	908420	DISQUINESIA CILIAR PRIMARIA TIPO 1 - GEN DNAI1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
44	908420	DISTROFIA FACIOESCAPULOHUMERAL , DELECIÓN REGIÓN D4Z4 GEN DUX4	1.440.317
45	908423	DISTROFIA MUSCULAR DE DUCHENNE - BECKER. GEN DMD MEDIANTE ANALAI SI DE MLPA.	801.900

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

ITEM	CUPS	EXAMEN	VALOR UNITARIO
46	908444	DISTROFIA MUSCULAR ÓCULO-FARÍNGEA - GEN PABPN1 - (Detección Expansión GCG Mediante PCR).	568.547
47	898802	EGFR GEN, MUTACIONES - FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO - SECUENCIACION DE LOS EXONES 18, 19, 20 y 21	795.280
48	908423	ENFERMEDAD DEL RIÑON POLIQUÍSTICO AUTOSOMICA DOMINANTE - GENES PKD1 y PKD2 - ANALISIS MEDIANTE MLPA	1.595.772
49	908419	ENFERMEDADES MITOCONDRIALES – DELECCIONES - ADN MITOCONDRIAL (MLPA)	801.900
50	908419	ENFERMEDADES MITOCONDRIALES – SECUENCIACION COMPLETA DEL ADN MITOCONDRIAL (37 genes)	1.990.170
51	898802	ESTUDIO DE MUTACIONES NTRK (VARIANTES DE FUSION NTRK1, NTRK2 Y NTRK3) EN TEJIDO	1.209.103
52	908442	ESTUDIO GENOMA COMPLETO	4.228.200
53	908424	ESTUDIO MUTACIONAL DE LA REGION QUINASA BCR-ABL MUTACIONES: Sitio de unión a ATP (Imatinib).INCLUYE LA MUTACIÓN T315I.	964.467
54	908447	EXOMA CLÍNICO 7.233 GENES MÁS ADN MITOCONDRIAL y CNVS	2.372.895
55	908413	FISH - (HER 2 /NEU) amp ERBB2	600.696
56	908418	FISH - del(Xp 22.3) - SINDROME KALLMAN	764.126
57	908418	FISH - IGH::BCL2, t(14;18) - LINFOMA FOLICULAR	497.907
58	908418	FISH - t(8;14) - BURKITT TS/NHL/ALL, IGH::MYC - LLA	497.907
59	908418	FISH - (2;5)(p23;q35) NPM1-ALK	530.643
60	908418	FISH - 14q32 (LLC-B, LINFOMA, MM)	497.907
61	908418	FISH - amp(7q34), TANDEM - GENES BRAF-KIAA1549 - GLIOMA - TEJIDO	933.932
62	908418	FISH - amp(8q24) GEN MYC - TEJIDO	497.907
63	908418	FISH - amp(8q24) MYC	497.907
64	908418	FISH - ANEUPLOIDIAS 13,18,21,X y Y	459.270
65	908418	FISH - BCL6 t(3q27) (LINFOMA)	497.907
66	908418	FISH - BCR::ABL TRANSLOC DEL CROM 9;22 (LMC, LMA, LLA-B, SMP)	497.907
67	908418	FISH - CANCER DE PULMON, REARREGLO ALK 2p23 - TEJIDO	497.907
68	908418	FISH - CBFβ::MYH11 t(16;16)/inv(16) - LEUCEMIA (LMA)	497.907
69	908418	FISH - CDK4 (amp(12q14.1) - TEJIDO	657.382
70	908418	FISH - Cromosoma 7 - CEP7 (7p11.1-q11.1) - Aneuploidia cromosómica	497.907
71	908418	FISH - del(10q23) PTEN - MAMA, PROSTATA, GLIOMA - TEJIDO	742.851
72	908418	FISH - del(1p)/amp(1q), t(q21)/(1p32) CDKN2C, CKS1B - MIELOMA MULTIPLE - TEJIDO	497.907
73	908418	FISH - del(4p16.3) - SINDROME WOLF-HIRSCHHORN	764.126
74	908418	FISH - GEN RB1 (13q14.2) LEUCEMIA (LLC-B) - MIELOMA MULTIPLE	497.907
75	908418	FISH - IgH::MAF t(14;16) (q32;q23) - MM	497.907
76	908418	FISH - ISOCROMOSOMA 17q	546.810
77	908418	FISH - JAK2 - (9P24.1) NEOPLASIA MIELOPROLIFERATIVA	497.907
78	908418	FISH - LINFOMA DE CELULAS DEL MANTO, IGH::CCND1, t(11;14) - MM - LLC	497.907
79	908418	FISH - LIPOSARCOMA MIXOIDE - FUS::DDIT3 t(12;16) (q13;p11) - TEJIDO	1.010.394
80	908418	FISH - MALT LINFOMA, API2::MALT1, t(11;18)	530.643
81	908418	FISH - MDM2 (amp(12q15)/CEP12)	497.907
82	908418	FISH - MIELOMA MULTIPLE IGH::FGFR3, t(4;14) - TEJIDO	497.907
83	908418	FISH - MILLER-DIEKER (17P13.3)	497.907
84	908420	SECUENCIACION DEL GEN NF1 -Neurofibromatosis Tipo 1	1.377.810
85	908418	FISH - NMYC - AMP(2p24) - NEUROBLASTOMA	482.598
86	908418	FISH - PDGFRB, 5q33.1 - (LMC-NPM/ Neoplasmas MP)	497.907
87	908418	FISH - RUNX1::RUNX1T1 t(8;21) - LEUCEMIA (LMA)	497.907
88	898811	FISH - SARCOMA - GEN WT1 - t(11p13) - TEJIDO	790.477
89	908418	FISH - SARCOMA DE EWING	497.907
90	908418	FISH - SINDROME DE ANGELMAN (Region 15q11)	497.907
91	908418	FISH - SINDROME DE CRIDU CHAT - 5P	497.907
92	908418	FISH - SINDROME DE DIGEORGE CROMOSOMA 22q11 (VELOCARDIOFACIAL)	497.907
93	908418	FISH - SINDROME DE PRADER WILLI (Region 15q11-q13) -	497.907
94	908418	FISH - SINDROME DE WILLIAMS (Microdelecciones - 7q11.23)	497.907
95	908418	FISH - SMITH MAGENIS REGION 17p11.2	497.907
96	908418	FISH - t(1;13)(p36;q14) Genes PAX7::FOXO - RABDOMIOSARCOMA - TEJIDO	891.481
97	908418	FISH - t(13q14.11) - FOXO1 (FKHR) - SARCOMA - TEJIDO	868.847
98	908418	FISH - t(17;22)(q21;q13) GENES COLIA1-PDGFB - FIBROBLASTOMA CELULA GRANDE - TEJIDO	891.481
99	908418	FISH - t(2;13) (q35;q14) Genes PAX3::FOXO - RABDOMIOSARCOMA - TEJIDO	891.481
100	908418	FISH - t(21;22)(q22;q12) EWSR1::ERG - SARCOMA - TEJIDO	918.641
101	908418	FISH - t(6q22) ROS1 - ADENOCARCINOMA DE PULMÓN - TEJIDO	764.126

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

ITEM	CUPS	EXAMEN	VALOR UNITARIO
102	908418	FISH - t(X;17) GEN TFE3 - SARCOMA -TEJIDO	764.126
103	908418	FISH - TCF3::PBX1 t(1;19) - LEUCEMIA (LLA)	497.907
104	908418	FISH - TEL/AML1 t(12;21) - (ETV6::RUNX1)	497.907
105	908418	FISH - TP53 (17p13)	497.907
106	908418	FISH del(1p36)	474.579
107	908418	FISH gen CRLF2 (Xp22.33 / Yp11.32) LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA BCR-ABL1 like	474.579
108	908418	FISH GEN EGFR - amp (7p12) - TEJIDO	635.688
109	908418	FISH Gen MALT1 t(18q21)	530.643
110	908418	FISH SYT (SS18) SARCOMA SINOVIAL t(X;18) (18q11.2) - TEJIDO	726.217
111	908418	FISH t(10q11) gen RET - Tejido	985.481
112	898811	FISH t(12;22)(q13;q12) - EVSR-ATF1 - Histiocitoma - Tejido	933.932
113	908418	FISH t(4;11) (q21;q23) - AFF1::KMT2A	497.907
114	908418	FISH t(8;22)(q24;q11) - CMYC-IGL - tejido	957.177
115	908418	FISH-LEUCEMIA GEN FIP1L1-PDGFR (Rearreglo 4q12) (LMC -Sindrome hipereosinofílico, SMP)	497.907
116	908420	GEN DHCR7 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
117	908422	GEN KIT - SECUENCIACION COMPLETA	1.377.810
118	908423	GEN SHOX - DISCONDRISTEOSTIS DE Leri-Weill (DLW)	867.510
119	908442	GENOMA DUO	8.456.400
120	908421	HIBRIDACION GENOMICA COMPARADA 180K	1.301.265
121	908421	HIBRIDACION GENOMICA COMPARADA POR ARRAYS EN LIQUIDO AMNIOTICO	1.907.177
122	908421	HIBRIDACION GENOMICA COMPARADA POSNATAL 750K + SNP's (Microarreglos - CGH (750.000 sondas)	1.385.100
123	908418	HIPEREOSINOFILIA. REORDENAMIENTO FIP1L1/PDGFR, DEL4(q12) PCR	947.700
124	908420	HIPERLIPOPROTEINEMIA TIPO 1 – GEN LPL - SECUENCIACION COMPLETA.	814.644
125	908420	HIPERPLASIA ADRENAL CONGENITA (DEFICIENCIA 21 HIDROXILASA) - GEN CYP21A2 - SECUENCIACION COMPLETA Y MLPA	1.913.933
126	908423	HIPOFOSFATASIA - GEN ALPL - MLPA	801.900
127	898802	INESTABILIDAD DE MICROSATELITES POR qPCR	1.148.175
128	908424	JAK2 SINDROME MIELOPROLIFERATIVO CRONICO (V617F)- CUALITATIVO - PCR	406.053
129	898802	KRAS GEN, MUTACIONES FRECUENTES	727.542
130	898802	MAMMAPRINT	9.273.609
131	908424	MUTACION PUNTUAL CONOCIDA	379.031
132	908420	SECUENCIACION COMPLETA DEL GEN TP53 EN TEJIDO. Secuenciación	501.629
133	898802	MUTACIONES EN IDH (EXON 4) - IDH1, IDH2	804.087
134	898802	MUTACIONES PROMOTOR TERT - TEJIDO	765.450
135	908420	MUTACIONES RAS: KRAS, NRAS, HRAS. MUTACIONES FRECUENTES	2.143.260
136	908420	PANEL DE SECUENCIACION DE NUEVA GENERACION (NGS) PARA CANCER HEREDITARIO, MÍNIMO 63 GENES	2.150.550
137	908423	NEOPLASIA ENDOCRINA MÚLTIPLE TIPO 1 - GEN MEN1 - MLPA	801.900
138	908423	NEUROFIBROMATOSIS TIPO 2 - GEN NF2 - MLPA	801.900
139	908423	NEUROFIBROMATOSIS TIPO I - GEN NF1 : Deleción/Duplicación (MLPA)	530.643
140	908420	NEUTROPENIA CICLICA (NEUTROPENIA CONGENITA GRAVE) - GEN ELANE - SECUENCIACION COMPLETA	1.646.147
141	908802	NRAS GEN, MUTACION SOMATICAS FRECUENTES EN BIOPSIA DE TEJIDO POR QPCR	546.810
142	898802	PRUEBA GENOMICA DE MAS DE 550 GENES SOMATICOS Y 60 GENES GERMINALES DE CANCER HEREDITARIO, INCLUYE TMB, MSI, HRR Y GENES DE FUSION	5.759.100
143	898802	PRUEBA GENOMICA DE MAS DE 550 GENES SOMATICOS Y 60 GENES GERMINALES DE CANCER HEREDITARIO, INCLUYE TMB, MSI, HRR Y GENES DE FUSION) EN BIOPSIA LIQUIDA	7.509.429
144	898802	PRUEBA GENOMICA DE MAS DE 550 GENES SOMATICOS Y 60 GENES GERMINALES DE CANCER HEREDITARIO, INCLUYE TMB, MSI, HRR Y GENES DE FUSION	6.050.700
145	898802	ONCOTYPE	12.013.920
146	908420	PANCREATITIS HEREDITARIA - GEN PRSS1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.281.125
147	898802	PANEL DE ANALISIS: CODELECCION 1p19q + METILACION DEL PROMOTOR MGMT + SECUENCIACION DEL IDH1, IDH2, + H3F3A (HISTONA H3,3K27M Y G34R) + TERT Y BRAF (INCLUYE LOH 10q - CDKN2A/B) . (Y si se requiere ATRX o OLIGO2)	3.980.340
148	908420	PANEL DE CANCER HEREDO FAMILIAR ESTÁNDAR	1.607.445

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

ITEM	CUPS	EXAMEN	VALOR UNITARIO
149	908420	PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE GENERACION (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 1 a 4 genes	1.990.170
150	908420	PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE GENERACION (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 5 a 10 genes	1.990.170
151	908420	PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE GENERACION (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 101 a 300 genes	2.143.260
152	908420	PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE GENERACION (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 11 a 50 genes	2.066.715
153	908420	PANEL DE SECUENCIACION DE SIGUIENTE GENERACION (NGS) + DELECCIONES Y DUPLICACIONES - 51 a 100 genes	1.784.784
154	908418	PANEL DE TRANSLOCACIONES, PARA MIELOMA MÚLTIPLE (4 sondas)	2.258.442
155	908418	PANEL LEUCEMIA MIELOIDE AGUDA: incluye (5 sondas): 11q23 KMT2A (MLL); ML1-ETO t(8;21); PML::RARA t(15;17); CBFβ-MYH11 t(16;16)/inv(16) y BCR::ABL t(9;22)	2.235.002
156	908420	PARAMIOTONIA CONGENITA - GEN SCN4A - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
157	908420	PARAPLEJIA ESPASTICA FAMILIAR 7 - GEN SPG7 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
158	908420	PELIZAEUS MERZBACHER ENFERMEDAD - GEN PLP1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
159	908423	POLIPOSIS ADENOMATOSA FAMILIAR - GEN APC - MLPA	801.900
160	908423	POLIPOSIS JUVENIL - GENES BMPR1A, SMAD4 Y PTEN - ANALISIS MEDIANTE MLPA	801.900
161	908420	POLQUISTOSIS RENAL - GEN PKD1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.365.331
162	908420	PORFIRIA AGUDA INTERMITENTE - GEN HMBS - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
163	908418	REORDENAMIENTO AML1-ETO, t(8;21) - PCR	801.900
164	908418	REORDENAMIENTO MLL/AF4, t(4;11) PCR - Leucemia	947.700
165	908447	SECUENCIACION EXOMICA COMPLETO 20,000 GENES	2.258.442
166	908420	SINDROME ALAGILLE TIPO 1 - GEN JAG1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
167	908446	SINDROME BECKWITH-WIEDEMANN - METILACION DE LA REGIÓN 11P15 - GEN H19, ME - MPLA	801.900
168	908423	SINDROME CHARCOT MARIE TOOTH TIPO 1A (CMT1A) - GEN PMP22 - MLPA	801.900
169	908420	SINDROME CROUZON - GEN FGFR2 (Craneosinostosis) - SECUENCIACIÓN COMPLETA	1.454.355
170	908420	SINDROME DE LARON - GEN GHR - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
171	908420	SINDROME DE MARFAN - GEN FBN1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.377.810
173	908420	SINDROME DE PALLISTER HALL - GEN GLI3 - SECUENCIACION COMPLETA	1.820.441
174	908423	SINDROME DE SILVER-RUSSELL, DISOMIA UNIPARENTAL MATERNA CROMOSOMA 7- MS -MLPA	801.900
175	908423	SINDROME DIGEORGE - VELOCARDIOFACIAL (Microdelecion 22Q11.2) - MLPA	867.510
176	908420	SINDROME DRAVET (EPILEPSIA MIOCLONICA INFANTIL) - GEN SCN1A - SECUENCIACION	1.365.331
177	908423	SINDROME DRAVET (EPILEPSIA MIOCLONICA INFANTIL) - GEN SCN1A - DELECCION (MLPA)	801.900
178	908420	SINDROME EHLERS DANLOS TIPO IV (Vascular) - GEN COL3A1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
179	908420	SINDROME EHLERS-DANLOS TIPO III - GEN TNXB - SECUENCIACION COMPLETA	1.705.194
180	908420	SINDROME JOUBERT TIPO4 - GEN NPHP1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
181	908420	SINDROME LESCH-NYHAN - GEN HPRT1 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
182	908420	SINDROME MOWAT WILSON - GEN ZEB2 - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
183	908420	SINDROME MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO 3A - SANFILIPPO - GEN SGSH - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
184	908420	SINDROME MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO 3B - SANFILIPPO - GEN NAGLU - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
185	908420	SINDROME MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO 3C - SANFILIPPO - GEN HGSNAT - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
186	908420	SINDROME MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO 3D - SANFILIPPO - GEN GNS - SECUENCIACION COMPLETA	1.822.500
187	908423	SINDROME QT LARGO - GENES KCNQ1, KCNH2, KCNE1, KCNE2 - MLPA	801.900
188	908423	SINDROME RUSSELL - SILVER H19: MLPA-METILACION	933.932
189	908420	SINDROME WISKOTT - ALDRICH - GEN WAS - SECUENCIACION COMPLETA	1.377.810
190	908423	SMN1 y SMN2 GENES, ANALISIS POR MLPA (Delecciones y Duplicaciones). ESTADO DE PORTADORES. ATROFIA MUSCULAR ESPINAL	801.900
191	898802	XF EN BIOPSIA LIQUIDA	9.195.781
192	898802	XT (PANEL SOMATICO MULTIGENICO)	8.661.978

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

ITEM	CUPS	EXAMEN	VALOR UNITARIO
193	908418	TRANSLOCACION BCR/ABL t(9;22) M-bcr (p210). Cualitativa	497.907
194	908418	TRANSLOCACION BCR/ABL (9;22) CROMOSOMA FILADELFIA : CUALITATIVA	457.870
195	908418	TRANSLOCACION BCR/ABL (9;22) CROMOSOMA FILADELFIA: CUANTITATIVA	457.870
196	908418	TRANSLOCACION BCR/ABL ULTRA CUANTITATIVO t(9;22) Log : 4.5	457.870
197	908418	TRANSLOCACION BCR/ABL. Translocación bcr-abl t(9;22) µ-bcr (p230). Cuantitativa	530.643
198	908418	TRANSLOCACION BCR/ABL. Translocación bcr-abl t(9;22) m-bcr (p190). Cualitativa	497.907
199	908418	TRANSLOCACION BCR/ABL. Translocación bcr-abl t(9;22) M-bcr (p210). Cuantitativa	530.643
200	908424	TRASLOCACION PML/RARA t (15;17) (Q22: Q21) ANALISIS POR RT-PCR - Cualitativa	497.907
201	908423	TUMOR DE WILMS - GEN WT1 - MLPA	790.477
202	908420	CONDRODISPLASIA METAFISARIA AUTOSOMICA RECESIVA - GEN RMRP - SECUENCIACION COMPLETA	1.782.677
203	898802	METILACIÓN GEN MLH1 EN TEJIDO	947.700
204	908426	METILEN TETRAHIDROFOLATO REDUCTASA (MTHFR)- MUTACION DEL GEN C677-T	180.063
205	908420	MICROFTALMIA TIPO LENZ - GEN BCOR - SECUENCIACION COMPLETA.	1.822.500
206	908423	OSTEOGENESIS IMPERFECTA - GENES COL1A1 Y COL1A2 - SECUENCIACION COMPLETA.	1.913.625
207	908420	RAQUITISMO, PSEUDODEFICIENCIA DE VITAMINA D - GEN CYP27B1 - SECUENCIACION COMPLETA.	1.231.851
208	908447	SECUENCIACION EXOMICA COMPLETA DUO (20,000 GENES MÁS ADN MITOCONDRIAL Y CNVs)	3.634.400
209	908444	(1494) Ataxia Espinocerebelosa, Panel 3 (SCA1, SCA2, SCA3, SCA6, SCA7, SCA8, SCA10, SCA12, SCA17, DRPLA) Screening	1.567.673
210	908444	Ataxia espinocerebelosa tipo 31 (SCA31). Expansión (TAAAA)n Gen BEAN1/TK2	1.603.800

CAPACIDAD OPERATIVA GRUPO 2	
DESCRIPCION	
<ul style="list-style-type: none"> RECURSO HUMANO: El CONTRATISTA, garantiza que cuenta con un director Científico (Puede ser el jefe del Laboratorio), Un (01) Medico Patólogo y Un (01) Bacteriólogo(a). <p>En el Laboratorio de procesamiento debe disponer de:</p> <ol style="list-style-type: none"> coordinador o jefe de laboratorio, el cual debe ser bacteriólogo especializado o Médico patólogo. bacteriólogo por área de procesamiento (1 por sección mínimo) Auxiliares de laboratorio (para toma de muestra) <ul style="list-style-type: none"> INSTALACIONES Y EQUIPOS MINIMOS: El CONTRATISTA deberá contar mínimo con un punto de toma de muestra y área de procesamiento independiente con los equipos necesarios para procesamiento de pruebas genéticas SECUENCIACIONES, EXTRACCIONES DE ADN, PRUEBAS MOLECULARES PCR <p>PUNTOS DE SERVICIO: El CONTRATISTA garantiza que para la toma de muestras de Consulta Externa</p> <ul style="list-style-type: none"> EL PUNTO DEBE TENER COMO MÍNIMO: <ul style="list-style-type: none"> Un (1) cubículo para la toma de muestras sanguíneas. Un (1) espacio para recepción de muestras para estudio patológico PARA LOS PUNTOS SATÉLITES SE REQUIERE COMO MÍNIMO: <ul style="list-style-type: none"> Un (1) cubículo para la toma de muestras sanguíneas. Un (1) espacio para recepción de muestras para estudio patológico <p>Cada cubículo debe garantizar para la toma de cada examen la privacidad en la toma del mismo, debe ser un sitio iluminado y sus superficies deben ser lavables y limpias.</p> <ul style="list-style-type: none"> PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LABORATORIO, SE REQUIERE COMO MÍNIMO: <ul style="list-style-type: none"> Red propia o contrato con empresa transportadora para transporte de muestras con vehículo (motorizado y/o automotor) con protocolos de cadena de frío, conforme a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. 	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINIÁ

SEDES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para las sedes de terceros el contratista cuenta con un contrato / convenio con el Prestador responsable de las Sedes ofertadas, dicho convenio debe acreditar la prestación de los servicios objeto del proceso durante el plazo de ejecución del contrato.

CIUDAD	DIRECCIÓN	NOMBRE SEDE	NIT	SEDE PROPIA SI-NO
BOGOTÁ	Carrera 18 No. 82 - 15	Gencell Pharma SAS Country,	900.407.111-2	SI
TUNJA	Calle 24 No. 9 - 38	Carvajal Laboratorios IPS SAS	900.152.998-7	NO
PUERTO CARREÑO	Calle 10 No. 10 - 58	LABORATORIO CLINICO ORINOCO	Matricula 287703	NO
INIRIDA	Calle 18 No. 9 - 36	I.P.S WAATA - PIKAO S.A.S	901435398-8	NO
LETICIA	Calle 8 9-98 Barrio Centro	IPS LABORATORIO DE CLINICA HUMANA GOMEZ VASQUEZ E.U	900243862-1	NO
SAN ANDRES	Barrio El Bight Villa Mónica Local 2	SANDRA MILENA LICONA FONTALVO	Matricula 49.446	NO

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS GRUPO 2
1	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el CONTRATISTA cuenta con el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990 en la ciudad de Bogotá: <ul style="list-style-type: none"> Laboratorio clínico Toma de muestras de laboratorio clínico
2	El CONTRATISTA cumple con lo solicitado en la resolución 561 de 2019 el Registro de Laboratorios RELAB
3	El CONTRATISTA cuenta con certificación de participación vigente en un programa de Control de Calidad Externo e Interno por cada una de las secciones ofertadas expedida por la casa comercial distribuidora del programa.
4	El CONTRATISTA certifica que cumple con la normatividad que aplica para el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, muestras biológicas, según Decreto 1609 de Julio 31 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera".
5	El CONTRATISTA deberá presentar el Portafolio de servicios donde se indique la metodología del examen, valores de referencia condiciones de toma, conservación y transporte de la muestra y cronograma de procesamiento por prueba.
6	El CONTRATISTA certifica que se encuentra inscrito o en proceso de inscripción en un programa de envío internacional de muestras cuando existan pruebas complejas que requieran ser procesadas en el exterior.
7	El CONTRATISTA deberá presentar los protocolos de transporte de muestras de laboratorio clínico.
8	El CONTRATISTA deberá reportar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier novedad contractual (déficit de recurso humano o tecnológico) que dificulte la prestación de los servicios a la población del Área, y documentando a la vez un plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
1	El CONTRATISTA prestará el servicio al usuario después de verificar la presentación de la siguiente documentación: Orden de Servicio Externo en físico realizada por la plataforma SISAP WEB de la Policía Nacional generada desde el Laboratorio de Referencia Nacional, Clínica del sur u Hospital Central, y autorizada por la persona designada para tal función por el jefe de laboratorio de la unidad anteriormente mencionada o quien haga las veces en esta función.
2	El CONTRATISTA deberá entregar en los primeros 5 días de cada mes la factura mensual de manera física: <ul style="list-style-type: none"> Recibo a satisfacción (RAS) firmado por el supervisor. Representación gráfica de la factura electrónica. Certificación de pago aportes parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal. Preradicado validación RIPS impreso. El CONTRATISTA deberá entregar en los primeros 5 días de cada mes la factura mensual de manera digital: <ul style="list-style-type: none"> Orden de Servicio Externo en físico realizada por la plataforma SISAP WEB de la Policía Nacional generada desde Clínica del sur u Hospital Central, y autorizada por la persona designada para tal función por el Jefe de laboratorio de la unidad anteriormente mencionada o quien haga las veces en esta función Copia de epicrisis Copia de identificación del paciente Aprobado EIPS Copia del carnet de servicios de Salud de la Policía.
3	El CONTRATISTA debe disponer de una línea de Información al Usuario para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, la cual se le debe dar a conocer a los usuarios que sean remitidos, el horario de atención telefónica debe ser de 07:00 am a las 5.00 pm en jornada continua de lunes a viernes y, por el tiempo que dure el contrato.
4	El mensajero deberá recoger las muestras tomadas a los pacientes de consulta externa, hospitalizados, de urgencias, de observación y de UCI en horas de la mañana según se solicite por el Laboratorio Clínico del Hospital Central y Laboratorio Clínico de la Clínica del Sur y a las 2:00 PM deberá recoger las muestras de consulta externa tomadas en el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional. Este horario puede estar sujeto a cambios.
5	El CONTRATISTA debe anexar adicionalmente el portafolio de servicios completo junto con los días de montaje de la prueba y oportunidad del resultado.
6	El CONTRATISTA deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS GRUPO 2								
7	El CONTRATISTA garantiza la toma de muestras en las instalaciones ofertadas, de lunes a sábado y en horario de acuerdo a las condiciones propias de la muestra								
8	El CONTRATISTA deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a lo establecido en el decreto No 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentado del sector trabajo" y la Resolución 0312 de 2019 "Por el cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo".								
9	El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.								
10	El CONTRATISTA debe disponer de una plataforma en línea para consultar resultados.								
11	El CONTRATISTA garantiza la entrega de resultados en medio físico o magnético a los pacientes pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.								
12	El CONTRATISTA debe brindar un equipo computador con el fin de realizar las labores de preregistro en plataforma y autorizaciones por parte del personal a cargo en el Laboratorio de referencia BG Edgar Yesid Duarte Valero								
13	El CONTRATISTA debe brindar una impresora con el fin imprimir y entregar en físico autorizaciones y preregistros por parte del personal a cargo en la unidad Laboratorio de referencia BG Edgar Yesid Duarte Valero								
14	Una vez perfeccionado el contrato, deberá enviar al supervisor, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual deberá corresponder a los valores de la oferta económica pactada, es de anotar que deberán relacionar la totalidad de servicios y procedimientos a prestar con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así: <table><tr><td>No.</td><td>CODIGO CUPS</td><td>DESCRIPCIÓN</td><td>VALOR PACTADO</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO				
No.	CODIGO CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR PACTADO						
15	El CONTRATISTA garantiza el reporte dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato, ordenador del gasto y el líder del programa de seguridad del paciente de la UPRES Bogotá, quienes en conjunto realizarán la vigilancia y el monitoreo al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co								
16	El CONTRATISTA garantiza la prestación de los servicios ofertados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA proyectó el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.								
17	El CONTRATISTA se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato y a mantener vigente la póliza de responsabilidad civil médica profesional que ampare los riesgos en el ejercicio de la actividad profesional.								
18	El CONTRATISTA deberá contar con las tecnologías en salud relacionadas para la prestación de laboratorio clínico.								
19	El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del SSPN, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud								
20	El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de salud de acuerdo al modelo de atención integral en salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – SSMP, como parte de la Subred Integral de Prestación de Servicios de Salud de prestadores externos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, de acuerdo a las rutas de atención integral en salud								
21	El CONTRATISTA garantiza que los profesionales de talento humano en salud, se encuentran inscritos ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS								
22	El CONTRATISTA deberá brindar asesoría científica al laboratorio clínico de Referencia Nacional al laboratorio clínico del Hospital Central y al Laboratorio Clínico de la Clínica del sur, cuando se requiera en lo atinente al objeto del presente proceso.								
23	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Equipo Interdisciplinario de Profesionales de Salud del nivel central DISAN (EIPS), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, para que ésta adelante el trámite correspondiente. NO SE ADMITEN FORMATOS INSTITUCIONALES DEL CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del usuario, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. Aquellos casos contemplados en la en la circular externa 019 del 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social serán exentos del trámite administrativo de autorización por el Equipo interdisciplinario de profesionales de la salud.								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 81-7-20190-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y GENCELL PHARMA SAS, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES DE GENÉTICA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1 – UPRES: BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, BOYACÁ, AMAZONAS, SAN ANDRÉS, VICHADA Y GUAINÍA

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El CONTRATISTA ofrece una mesa de ayuda constante (diaria) para autorización de exámenes de genética y apoyo a los profesionales en el área
2	El CONTRATISTA ofrece toma de muestras domiciliaria en las capitales y/o municipios de las zonas objeto del proceso de contratación, así: <ul style="list-style-type: none">• Bogotá D.C.• Cundinamarca: Chía, Facatativá, Fusagasugá, Mosquera, Soacha, Sibate• Boyacá: Tunja.• Amazonas: Leticia.• San Andrés, Providencia y Santa Catalina: San Andrés.• Vichada: Puerto Carreño.• Guainía: Inírida.

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1


Teniente coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA


FABIO ANDRES ZAPATA GOMEZ
Representante Legal
GENCELL PHARMA SAS

Proyectó:
PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor ISAAC AMADO CODINA GALARRAGA
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Revisó:
Mayor EDISON FERNANDO TERAN PINO
Jefe Area Logística y Financiera RASES No. 1

Revisó:
Mayor ANGIE JAZBLEIDY HERNÁNDEZ GAMBRA
Jefe (E) Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 1